

SESION COMITE EJECUTIVO N° 105 (N° 2.473)

17 de abril de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Hipólito Lagos, Gerente de Crédito Interno
Sr. Milán Capkovic, Subgerente de Personal
Srta. Mariela García; versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Secretario General del Banco informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Circulares	N° s. 1267, 1270 al 1273
Cartas Circulares	N° s. 9.0 al 12.0 y 14.0
Telegramas Circulares	N° s. 28/26, 30/28 al 34/32, 36/34 al 39/37

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno entre el 8 y el 14 de abril de 1975, sobre Bienes de Capital y/o Desarrollo; Caja Central de Ahorros y Préstamos y Préstamos Warrants.

EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS S. A. C. - Prórroga. -

El Secretario General del Banco informa sobre una solicitud de prórroga presentada por la Empresa Nacional de Semillas S. A. C., ENDS, a través de la Gerencia de Operaciones Internas, para créditos Poderes Compradores 1974.

En Sesión N° 91 (N° 2.459) del 21 de enero de 1975, se le autorizó a ENDS niveles mensuales para el Poder Comprador 1975, los que no puede sobrepasar. Además, se estableció el cumplimiento del Poder Comprador 1974

con cantidades mínimas a amortizar durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso y que corresponden a la generalidad de las semillas, exceptuando el arroz que vence el 30 de este mes.

La ENDS no ha dado cumplimiento a los pagos pactados para el Poder Comprador 1974 debido al atraso con que se aprobó el Poder Comprador 1975, y se llegó a un acuerdo aceptándose para el mes de enero, siempre que el nivel autorizado para el Poder Comprador 1975 no fuera superado por el saldo de los dos Poderes. Esta solución se adoptó también para el mes de febrero, pero en marzo se volvió a repetir el problema, no pudiendo esa empresa cancelar el Poder Comprador 1974 el 31 de ese mes con la excepción del arroz.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo en uso de sus atribuciones acuerda:

1. - Conceder prórroga hasta el 15 de mayo de 1975 del saldo adeudado por la Empresa Nacional de Semillas S.A.C., "ENDS", correspondiente al Poder Comprador 1974, en consideración a que sólo durante el presente mes se implanta el sistema de Crédito Agrícola por Pauta, que solucionaría en gran parte la comercialización de insumos agrícolas entre los cuales se encuentran las semillas de la empresa deudora.
2. - La prórroga autorizada se concede en el entendido que la suma de los saldos adeudados por Poderes Compradores 1974 y 1975, no excederán el nivel permitido de la línea actual.
3. - Ratificar lo obrado por la Gerencia de Operaciones Internas respecto a los niveles mantenidos en enero y febrero, ya que en conjunto los dos créditos no sobrepasan los límites mensuales autorizados para el presente año.

EMPRESA DE COMERCIO AGRICOLA. - Prórroga. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer una presentación del Gerente de Operaciones Internas en que se refiere a la necesidad de prorrogar hasta el 31 de mayo de 1975 el Poder Comprador de Trigo, establecido a través

de ECA, debido al atraso en las cosechas en el sur del país.

El Comité Ejecutivo en uso de sus facultades y en atención al atraso en la cosecha de trigo en el sur del país, acuerda lo siguiente:

Prorrogar hasta el 31 de mayo de 1975 el Poder Comprador de Trigo, establecido a través de la Empresa de Comercio Agrícola, aprobado en Sesión N° 65 (N° 2.433) del 28 de agosto de 1974.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Modificación. -

El Secretario General informa sobre la solicitud de la Gerencia de Operaciones Internas para que se le conceda la facultad de otorgar créditos directamente a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en consecuencia que desde el 15 de abril en curso, los créditos al SINAP se están otorgando directa y separadamente a cada una de las Asociaciones y a la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

El señor Hipólito Lagos manifiesta que consultó a Fiscalía sobre las garantías que se debe exigir a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a las que se les otorgue créditos, llegando a la conclusión que la Gerencia de Operaciones Internas debe solicitar un Pagaré y una garantía adicional consistente en un valor con garantía hipotecaria para el Banco Central.

Al respecto, el Comité Ejecutivo en uso de sus facultades acuerda autorizar a la Gerencia de Operaciones Internas para lo siguiente:

1. - Conceder créditos directos a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y a la Caja Central de Ahorros y Préstamos de acuerdo con las necesidades que refleje el programa que presenten, el que deberá contar con la conformidad de dicha Gerencia.
2. - El plazo de estos créditos será fijado por la Gerencia de Operaciones Internas no pudiendo exceder de 30 días renovables previo pago de intereses.
3. - La tasa de interés será fijada en conjunto con la Gerencia de Estudios y ajustada periódicamente conforme a las condiciones del mercado.

4. - Recibir de la Caja Central tanto el activo como el pasivo que corresponda a: los préstamos a las Asociaciones deficitarias y los depósitos que mantienen las Asociaciones superavitarias.

Los giros de los fondos originalmente depositados por las Asociaciones en la Caja Central y que se traspasen a este Banco, quedarán condicionados a que estén destinados a financiar desequilibrios producidos por giros o retiros de sus clientes y al pago de operaciones incluidas en el presupuesto aprobado por la Gerencia de Operaciones Internas.

Mientras se mantengan estos fondos en este Banco Central, tendrán el mismo tratamiento que les daba la Caja Central de Ahorros y Préstamos, es decir, serán reajustables y se les abonará un interés del 6,5% anual sobre el capital nominal. El pago de este interés se hará mediante la emisión de Pagarés.

5. - La Gerencia de Operaciones Internas deberá exigir a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a las que le otorgue créditos, un Pagaré y además una garantía adicional consistente en un valor con garantía hipotecaria emitido por cada Asociación, en forma especial, para el Banco Central.

ACUERDO TECNICO BANCARIO ENTRE EL BANCO DE ESPAÑA Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE. - Prórroga. -

El Comité Ejecutivo acuerda lo siguiente:

1. - Autorizar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1975 del plazo de utilización del Acuerdo Técnico Bancario suscrito en Madrid el 6 de abril de 1973, entre el Banco de España y el Banco Central de Chile.
2. - Otorgar poder especial al Embajador de Chile en España, señor Francisco Gorigoitía H. para que, actuando en representación del Banco Central de Chile, firme los documentos que sean necesarios para formalizar esta prórroga.

DEUDAS SUBROGADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE AL FIRMAR CONVENIOS DE RENEGOCIACION. - Delegación de facultades. -

El Secretario General da a conocer un informe de Fiscalía referente a las pautas que debe seguir la comisión formada por el Fiscal y el Ge-

rente de Operaciones en Moneda Extranjera, para convenir con los deudores fórmulas de pago para finiquitar deudas subrogadas al suscribir convenios de renegociación.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda formar una comisión integrada por el Fiscal del Banco y el Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, para convenir con los deudores fórmulas de pago para solucionar deudas subrogadas al suscribir convenios de renegociación, de acuerdo con las siguientes pautas:

1. - Plazo de gracia no superior a un año.
2. - Saldo en el mínimo plazo posible a criterio de la comisión.
3. - Tasas de interés al 13,94% anual.
4. - Las deudas deberán documentarse mediante la aceptación de letras y/o pagarés y además, se exigirá garantías adicionales a satisfacción de la comisión.

INDUSTRIA NACIONAL DE NEUMATICOS S. A. - Deuda con Banco Central. -

El señor Eugenio Mandiola pone en conocimiento del Comité Ejecutivo un informe del Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, que se refiere a las deudas que mantiene la Industria Nacional de Neumáticos S. A., INSA, con este Banco Central, derivadas de la suscripción de Convenios de Renegociación con los Bancos Norteamericanos (Crédito 1) y con ADELA.

La Gerencia señalada anteriormente, propone que el plazo de gracia no debe ser superior a un año y el plazo total de pago no debe exceder al previsto en los Convenios de Renegociación.

Asimismo, se hace notar que estas deudas han sido reconocidas por INSA después de tres años y están contabilizadas en la cuenta "Varios Deudores" por no existir documentos que respalden a estas colocaciones.

El informe solicitado por el Comité Ejecutivo a la Fiscalía del Banco, sobre el planteamiento del Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, señala que, dados los antecedentes proporcionados por esa Gerencia, sería del caso operar en la forma propuesta.

El señor Gonzalo Arrau hace notar que esta deuda la tiene que pagar el Gobierno de Chile en un plazo de 5 años y que no se debería dar ese mismo plazo a las empresas deudoras, ni a INSA en especial debido al precedente que se establece.

El señor Eugenio Mandiola explica que se han hecho gestiones para que reconozcan las empresas las deudas pendientes, en el caso de INSA lo ha hecho y sería razonable darles el plazo citado.

El señor Presidente indica que para las pautas dadas en el Acuerdo anterior de esta misma Sesión, en lo referente al plazo de gracia, se debe enfatizar en que sea en el mínimo plazo posible.

En relación con la deuda de la Industria Nacional de Neumáticos S. A. con Bancos Norteamericanos y ADELA, ascendente a US\$ 2.138.521,34 y que fuera subrogada por el Banco Central de Chile al suscribir convenios de re-negociación con dicha Institución, el Comité Ejecutivo, en base a sus facultades, acuerda:

1. - Capitalizar los intereses devengados sobre US\$ 2.138.521,34 al 13,94% anual hasta el 28 de febrero de 1975 y que ascienden a US\$ 740.835,54. -
2. - Conceder a INSA un plazo de 5 años para cancelar la deuda consolidada de US\$ 2.879.356,88 de acuerdo al siguiente plan de pago:

1975	de gracia		
1976	US\$	600.000. -	en cuotas mensuales
1977	US\$	600.000. -	en cuotas mensuales
1978	US\$	600.000. -	en cuotas mensuales
1979	US\$	1.079.356,88	en cuotas mensuales

3. - La deuda consolidada devengará intereses al 13,94% anual, pagaderos conjuntamente con las cuotas de amortización.
4. - INSA deberá suscribir un pagaré a favor de este Banco Central de Chile.
5. - La comisión integrada por el Fiscal y el Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, establecerá las garantías adicionales que estime necesarias para resguardar convenientemente los intereses del Banco.

FONDO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. - Acuñación medallas. -

El Secretario General da a conocer un memorándum del Tesorero General en que se indica las modificaciones del Acuerdo de Sesión N° 87 (N° 2.455), relacionadas al aumento en la acuñación de medallas conmemorativas del Fondo de Reconstrucción Nacional, según los deseos del Supremo Gobierno.

El Comité Ejecutivo resuelve modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 87 (N° 2.455) del 26 de diciembre de 1974, en la forma que se indica:

1. - Aumentar la acuñación de medallas de plata de 45 mm. de diámetro y 45 grs. de peso, en 3.583 piezas.
2. - Acuñar 10.000 medallas de cobre en el diseño N° 2, de 60 milímetros de diámetro y 100 grs. de peso.
3. - Entregar al Fondo de Reconstrucción Nacional oro refinado a cambio de 17 barras de oro sin refinar, por un valor total de \$ oro 574.919,72. -
4. - Comprar a este mismo Fondo 6.392,30 gramos de oro equivalente a \$ oro 34.919,72. -
5. - Vender al Fondo mencionado 161.138 gramos de plata y 1.000 kilogramos de cobre.

PERSONAL. -

a) Comisión de servicios. -

Con motivo de la XII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano y la XX Latinoamericana a celebrarse en el República de Panamá entre el 13 y 15 de mayo próximo, ambas fechas inclusive, el Comité Ejecutivo acuerda designar la siguiente representación:

Sr. Pablo Baraona U.	Presidente
Sr. Enrique Tassara T.	Jefe Depto. de Estudios Económicos y Estadísticos

La comisión de servicios respectiva regirá entre el 12 y 16 de mayo próximo.

La Gerencia Administrativa tomará todas las medidas del caso

en cuanto a pasajes, viáticos y demás gastos que correspondan.

b) Comisión de servicios. -

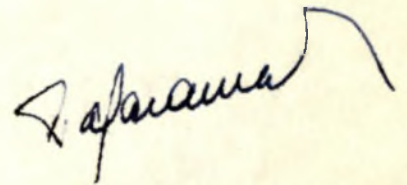
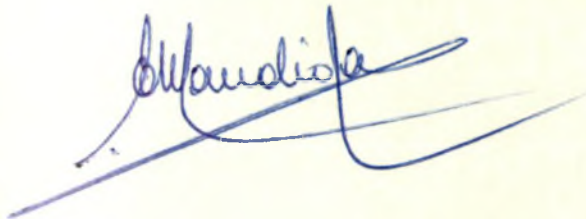
Se acuerda aprobar la comisión de servicios del funcionario del Departamento de Cambios, señor Eduardo Castro S., para que viaje con remesa a Buenos Aires, República Argentina.

La Gerencia Administrativa cancelará el pasaje, viático y gastos que correspondan.

c) Contratación. -

El Comité Ejecutivo toma nota de la contratación en el grado 17 de la Planta de Vigilantes de la Oficina de Iquique, del señor Gregory Fernando Guerra Gutiérrez, a contar del 1° de mayo de 1975.

Se levanta la Sesión.



mgr.